Quito, a 2 de junio, 2023.

Oficio Nro. VPTE-020637923-CC

Señoras y Señores

Juezas y Jueces Constitucionales.

CORTE CONSTITUCIONAL - CC.

Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Luego de analizar los expedientes electrónicos[1][2] de las Causas 1-23-UE (Decreto Ejecutivo 742) y 2-23-UE (Decreto Ejecutivo S/N), llegamos a las siguientes conclusiones:

1. Con fecha 25 de mayo 2023, la Corte Constitucional emitió su comunicado[3] en el que claramente hace alusión a la Causa 1-23-UE referente al Decreto Ejecutivo 742 "Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar" del Presidente Guillermo Lasso y sobre este decreto y causa le solicitó al Presidente Lasso "justifique las razones de la urgencia económica" de dicho decreto:

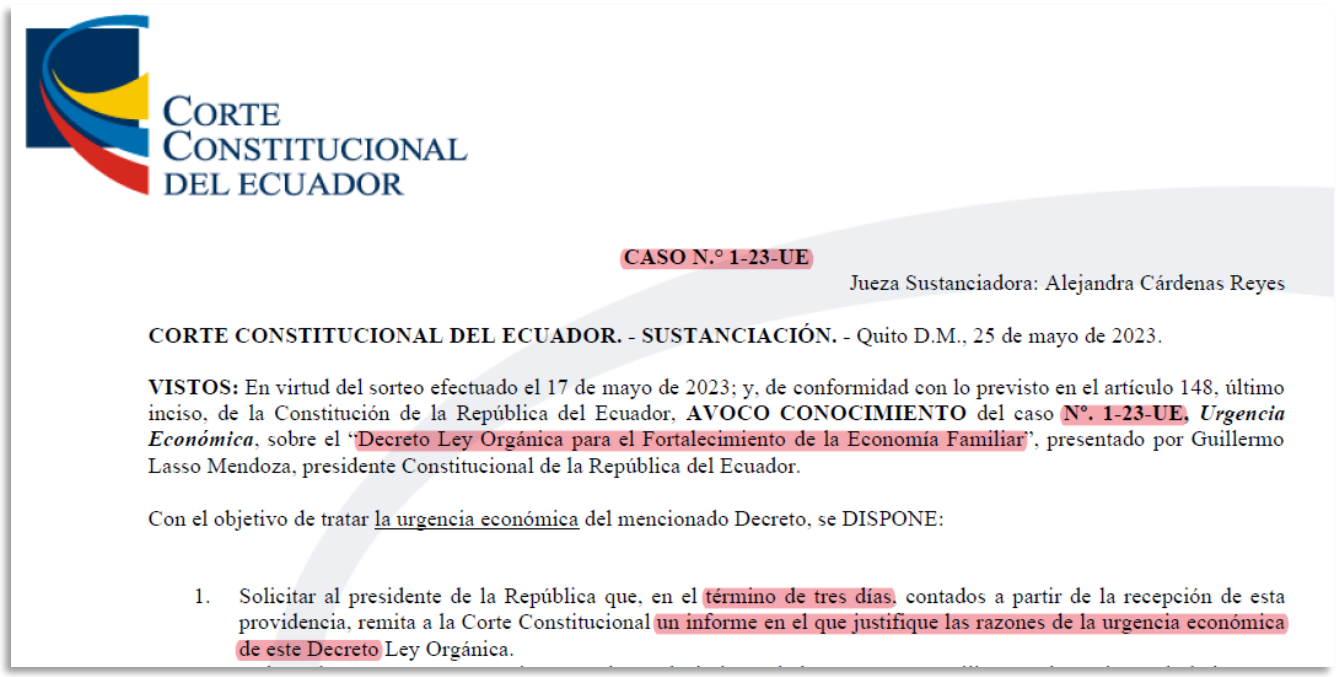

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CASO N.° 1-23-UE

Jueza Sustanciadora: Alejandra Cárdenas Reyes

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - SUSTANCIACIÓN. - Quito D.M., 25 de mayo de 2023.

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado el 17 de mayo de 2023; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 148, último inciso, de la Constitución de la República del Ecuador, **AVOCO CONOCIMIENTO** del caso **N°. 1-23-UE, *Urgencia Económica***, sobre el "Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar", presentado por Guillermo Lasso Mendoza, presidente Constitucional de la República del Ecuador.

Con el objetivo de tratar la urgencia económica del mencionado Decreto, se DISPONE:

1. Solicitar al presidente de la República que, en el término de tres días, contados a partir de la recepción de esta providencia, remita a la Corte Constitucional un informe en el que justifique las razones de la urgencia económica de este Decreto Ley Orgánica.

[1] Expediente electrónico Causa 1-23-UE Decreto Ejecutivo 742

[2] Expediente electrónico Causa 2-23-UE Decreto Ejecutivo S/N

[3] Comunicado de la Corte Constitucional del 25-Mayo-2023 sobre la Causa 1-23-UE

2. El Presidente Guillermo Lasso acata la disposición de la Corte Constitucional e ingresa el informe solicitado el 31 de mayo 2023 a las 21H34, registrando la Corte dicho ingreso con el número JUR-2023-4585 "REMITE INFORME, Informe de argumentación sobre urgencia económica"[4]:

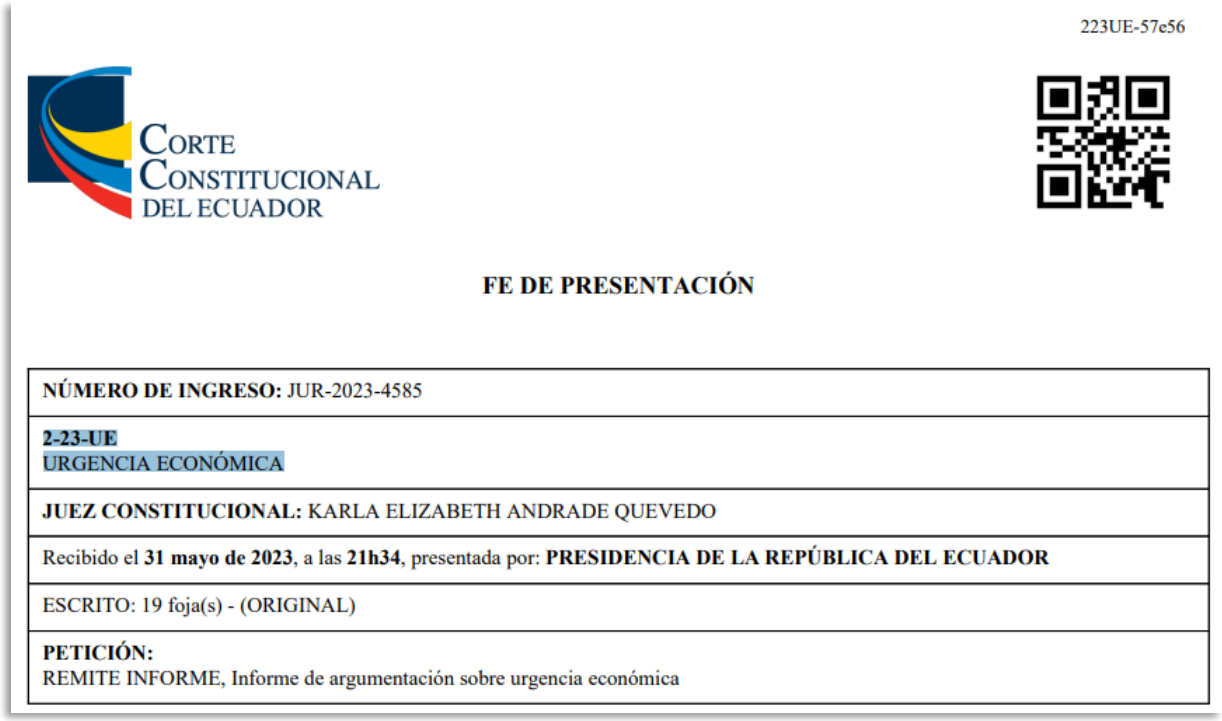

223UE-57e56

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

FE DE PRESENTACIÓN

NÚMERO DE INGRESO: JUR-2023-4585
2-23-UE URGENCIA ECONÓMICA
JUEZ CONSTITUCIONAL: KARLA ELIZABETH ANDRADE QUEVEDO
Recibido el **31 mayo de 2023**, a las **21h34**, presentada por: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**
ESCRITO: 19 foja(s) - (ORIGINAL)
PETICIÓN: REMITE INFORME, Informe de argumentación sobre urgencia económica

3. En su ya habitual demostración de inoperancia e ineptitud, el Presidente Guillermo Lasso presentó su informe[5] con la argumentación sobre urgencia económica, pero no referente al Decreto 742 – Casusa 1-23-UE que le había dispuesto la Corte, sino sobre el Decreto S/N – "Decreto Ley Orgánica Reformatoria para la Atracción y Fomento de Inversiones para el Desarrollo Productivo" inmerso en la Causa **2-23-UE**. Tal como lo señala en el primer inciso de la página 1 de su informe y en el punto 4 del mismo en las páginas 2 y 3:

> "**GUILLERMO ALBERTO SANTIAGO LASSO MENDOZA**, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, comparezco ante usted y en relación al control previo de Constitucionalidad dentro de la causa No. **2-23-UE**, presento el informe con el cual se justifica las razones de la urgencia económica del **Decreto Ley Orgánica Reformatoria para la Atracción y Fomento de Inversiones para el Desarrollo Productivo**, presentado a la Corte Constitucional el 23 de mayo del 2023, y observando el contenido del **numeral 1 del auto de sustanciación del 25 de mayo del 2023**, lo hago en los siguientes términos:"
>
> [énfasis añadidos]
>
> "4. A decir del auto de sustanciación, 'En lo principal, se **DISPONE: 1.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al Presidente a fin de que, dentro del **término de tres días contados a partir de su notificación**, remita a este

[4] FE DE PRESENTACIÓN NÚMERO DE INGRESO: JUR-2023-4585

[5] Informe del Presidente Lasso con la justificación de "urgencia económica" del Decreto S/N "Decreto Ley Orgánica Reformatoria para la Atracción y Fomento de Inversiones para el Desarrollo Productivo"

Organismo un informe debidamente argumentado y detallado, justificando la urgencia económica de referido Decreto Ley."

4. La Corte nunca dispuso al Presidente Lasso que presentase un informe que justifique las razones de la urgencia económica para el Decreto Ejecutivo S/N de la casusa 2-23-UE; lo dispuso para el Decreto Ejecutivo 742 de la Causa 1-23-UE.

5. El plazo concedido por la Corte de tres días para que el Presidente Lasso presentase dicho informe para el Decreto Ejecutivo 742 – Causa 1-23-UE, **ha expirado**.

Con estos antecedentes, de nuestro Oficio Nro. VPTE-020637823-CC dirigido a la Corte con fecha 2 de junio 2023, retiramos lo exigido en los puntos 2.1, 2.3 y 2.4; y mantenemos lo exigido en el punto 2.2, esto es:

A. Exigimos a la Corte Constitucional se ARCHIVE la Causa 1-23-UE.

B. Se nos responda lo antes posible a este oficio.

Gracias.

Atentamente,

ALEX GUSTAVO FLORES ALVAREZ

Firmado digitalmente por ALEX GUSTAVO FLORES ALVAREZ
Fecha: 2023.06.02 13:58:37 -05'00'

Coordinador General.
Plataforma "Va por ti Ecuador".

Copia:

- Comisión de Coordinación - Plataforma "Va por ti Ecuador".
- JRAP – Juventud Revolucionaria Activando al Pueblo.
- Colectivo SOS Ecuador.
- Asociación de Defensa del Consumidor Acción por la Vida.
- Colectivo Acción Revolución EE.UU. y Canadá.
- Colectivo Patria Grande Chicago, EE.UU.
- Colectivo Despertar Ciudadano – Barcelona, España.
- Movimiento Patria Libre.
- Coordinadora Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios del Ecuador.
- Colectivo Azuay Unido.
- MABSE – Movimiento de Alianzas de las Bases Sociales del Ecuador.

- Coalición Nacional por la Patria – Azuay.
- FENOC – Federación Nacional de Organizaciones Campesinas.
- DUR - Defensores de la Unidad Revolucionaria.
- FENASPE – Federación Nacional de Trabajadores de la Seguridad Privada del Ecuador.

Anexos:

Sin anexos.

Datos de contacto:

Email: alex.flores.alvarez@gmail.com

Teléfono: 0995 20 62 40

Firmado electrónicamente por:
ALEX GUSTAVO FLORES ALVAREZ